

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON,
Y ENTIDADES FINANCIERAS QUE OPERAN EN LA COMUNIDAD AUTONOMA
PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS PRODUCTIVAS Y EL
IMPULSO DE LA INNOVACION Y LAS NUEVAS TECNOLOGIAS EN LAS PYMES DE
LOS SECTORES DE LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y EL TURISMO PARA EL
EJERCICIO 1.994.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. JESUS MURO NAVARRO, Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón; y en nombre y representación de: IBERCAJA, D. José Luis Aguirre Loaso; CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA, D. Adolfo Duque de Ajuria ; CAJA RURAL PROVINCIAL DE HUESCA, D. Alejandro Moliner Burrel; CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE TERUEL, D. Enrique Mendez Allue; CAJA RURAL DE ZARAGOZA, D. Joaquin Pardillos Campos; CAJA RURAL DEL JALON, D. Antonio Gormaz Pérez; BANCO ATLANTICO, D. Juan A. López Benedicto; BANCO BILBAO VIZCAYA, D. Juan M^a Arrien Colominas; BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, D. Joaquin Diez Burdío; BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, D. Julio Ena Marzal; BANCO CENTRAL HISPANO AMERICANO, D. José Ignacio Benedicto Cameo; BANCO NATWEST ESPAÑA, S.A., D. Alberto Ruiz Sañudo; BANCO PASTOR, D. Antonio Salazar Gomez; BANCO DE SANTANDER, D. Angel Postigo Fernández; BANKINTER, D. Fernando Díez Chenel; BANCO URQUIJO; D. Javier Prats Pontac; BANCO DE SABADELL, D. Miguel Alberm Comas; BILBAO BIZKAIA KUTXA, D. Miguel Angel Cuartero Lobera; BANCO GUIPUZCOANO, D. José Luis de Arce Martínez; BANCO DE COMERCIO, D. José M^a

Zamora Escario; BANCO POPULAR ESPAÑOL, D. Francisco J. Safont Marco; BANCO CREDIT LYONNAIS ESPAÑA, D. José M^a Almenara Egea; SINDIBANK, SB, D. Juan Manuel Perez Cavero; CAJA RIOJA, D. Manuel González Calleja; CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, D. Carlos E. Pin Sánchez; CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, D. José M^a Villanova Rebollar; BANCO DE CREDITO AGRICOLA, D. Angel del Castillo Molleda.

M A N I F I E S T A N

Que en la situación socio-económica actual, es necesario adoptar aquellas medidas que pueden contribuir a reactivar el crecimiento económico, reforzar la competitividad del sistema productivo e impulsar la creación de empleo en nuestra Comunidad persiguiendo que los recursos destinados a las PYMES sean realmente efectivos como fórmula más racional de incentivar la inversión y el empleo.

Que es objetivo del Gobierno de Aragón como medida de política de desarrollo regional impulsar aquellos proyectos empresariales generadores de tecnologías y apoyar a las PYMES en el proceso inversor necesario para hacer posible la ampliación y modernización de las estructuras productivas ya existentes, así como el desarrollo de otras nuevas en sectores de futuro, reforzar sus redes comerciales y potenciar la presencia en mercados internacionales de productos industriales aragoneses.

Que las PYMES suponen más del 80% del empleo de los sectores de la industria, el comercio y el turismo siendo las PYMES de nueva implantación y las empresas de economía social, las que contribuyen más eficazmente a la creación de empleo y a la interacción del tejido empresarial.

Que sin embargo, las PYMES adolecen, por sus escasos recursos económicos y humanos, de graves problemas estructurales, como son la insuficiencia de financiación, los defectos de adecuación tecnológica en los procesos productivos, la falta de innovación o la deficiente internacionalización de las actividades comerciales.

Que a fin de paliar en la medida de lo posible estos defectos e impulsar las inversiones que supongan creación de empleo, de tal forma que se pongan en vigor los recursos ociosos disponibles en la Comunidad Autónoma, se firma el presente Convenio cuyos antecedentes están establecidos en los Decretos 80/1988, de 10 de Mayo, y 125/1989, de 17 de Octubre, de la Diputación General de Aragón, sobre ayudas a las Pequeñas y Medianas Empresas en la Comunidad Autónoma de Aragón y subvenciones en favor de proyectos de innovación tecnológica y de mejora de la calidad.

A tal fin, firman el presente

CONVENIO

Con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA

Las Entidades Financieras firmantes abren una línea de préstamos por un importe global de QUINCE MIL MILLONES DE PTAS., cuya efectividad se ajusta a las estipulaciones incluidas en el presente Convenio y a las correspondientes Ordenes reguladoras de los Departamentos de Industria, Comercio y Turismo y Economía y Hacienda.

De forma general las ayudas de la Diputación General de Aragón consistirán en subvenciones de puntos de interés para reducir los costes de financiación de los proyectos de inversión ligados a préstamos acogidos al presente Convenio.

SEGUNDA

Los préstamos y las consiguientes ayudas financieras podrán ser solicitados por las empresas cuya actividad principal se encuentre incluida dentro de los campos que se detallan a continuación, para financiar proyectos que tengan por finalidad ó se incluyan en alguna de las siguientes líneas de apoyo:

A.- PYMES INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA.

A1 - Implantación de nuevas actividades industriales en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como ampliación o modernización de las existentes.

A2 - Inversiones en investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

A3 - Constitución, ampliación o modernización de Sociedades Anónimas Laborales y/o Cooperativas Industriales.

A4 - Fomento de la comercialización de productos industriales.

A5 - Excepcionalmente, para la reestructuración financiera y mantenimiento de la actividad productiva aquellas empresas que por razón de su plantilla laboral, producción, sector ó ubicación estratégica tengan una afección sociolaboral en el tejido industrial aragonés.

B.- PYMES DEL SECTOR DE LA DISTRIBUCION COMERCIAL.

B1 - Reestructuración y Modernización en las ramas de consumo cotidiano (alimentación y droguería), equipamiento personal (vestido y calzado), equipamiento del hogar (muebles, bazar, textil hogar, menaje y electrodomésticos) y ferretería y bricolaje.

B2 - Incentivación en determinados municipios: Graus, Sariñena, Biescas, Aínsa, Benasque, Castejón de Sos, Campo, Cariñena, Daroca, Muniesa, Monreal del Campo , Montalbán , Utrillas, Ariza, Valderrobres, Sarrión, Cantavieja, Mora de Rubielos y Albarracín.

C. PYMES DEL SECTOR DE TURISMO.

C1 - Inversiones a nuevas instalaciones en los campos de alojamiento turísticos (excepto Zaragoza capital), restaurantes (excepto Zaragoza capital), balnearios, estaciones de esquí, oferta turística complementaria y viviendas de Turismo Rural.

C2 - Modernización y ampliación en los mismos campos citados, sin excepciones en la localización geográfica de los proyectos.

D. PYMES PROCEDENTES DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIO O PROYECTOS DE CARACTER INNOVADOR.

D1 - Inversiones de iniciativa empresarial por parte de jóvenes procedentes de Escuelas Taller ó Casas de Oficio.

D2 - Inversiones de iniciativa empresarial por parte de jóvenes que presenten proyectos cuyo carácter innovador contribuya al desarrollo económico de Aragón.

E. PYMES DE NUEVA CREACION EN ZONAS DEPRIMIDAS.

E1 - Inversiones por parte de nuevas empresas localizadas en Zonas deprimidas de Aragón.

TERCERA

Las Empresas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Localizar el proyecto de inversión dentro del territorio de la Comunidad Autónoma Aragonesa.

2.- Que su plantilla en el momento de la solicitud no sea superior a los 250 empleados, y que o bien su facturación anual sea inferior a 20 millones de ECUS, o bien su balance general no supere los 10 millones de ECUS, y que no esten participadas en más de 25% de su capital social por alguna empresa que supere los citados límites, salvo si éstas son empresas públicas de inversión, empresas de capital riesgo o, siempre que no se ejerza control, inversores institucionales.

Excepcionalmente el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón podrá elevar el límite del tamaño de la empresa en razón del interés regional del proyecto.

3.- Realizar inversiones en Activos Fijos, a partir del día 1 de Enero de 1.994, pudiendo ser admitidos también otro tipo de gastos en las líneas que así se recoja en sus respectivas Ordenes reguladoras.

4.- Aquellas empresas que acrediten inversiones en el año 1.993 y que habiendo solicitado ayudas en su momento y figurando esta en el Departamento de Industria, Comercio y Turismo no hubieran obtenido subvención conforme a lo establecido en las Ordenes respectivas como consecuencia del agotamiento de los créditos presupuestarios, podrán solicitar los beneficios derivados del presente Convenio.

5.- En cualquier caso, la financiación con recursos propios de las empresas deberá

cubrir como mínimo el treinta por ciento de las nuevas inversiones.

6.- La cuantía del préstamo y en su caso añadido al contrato de leasing, no podrá exceder del 70%, excluido el I.V.A.

7.- Las adquisiciones financiadas por leasing deberán llevar el compromiso por parte del beneficiario de la operación de compra al vencimiento del contrato.

CUARTA

La Diputación General de Aragón establece un plan de subvenciones de tipos de interés de los préstamos acogidos al presente Convenio. La subvención será, en cada caso, la siguiente:

* Línea de apoyo A (Pymes industriales):

1. Hasta 4 puntos de interés para modernización y/o ampliación.
2. Hasta 6 puntos de interés para implantación de nuevas empresas.

En ambos supuestos existirá una bonificación de 0,25 puntos para aquellos proyectos avalados por la Sociedad de Garantías recíprocas ARAVAL.

3. Hasta 6 puntos de interés para operaciones de reestructuración financiera y

mantenimiento de la actividad productiva.

* Línea de apoyo B (Pymes comerciales):

1. Hasta 6 puntos de interés.

* Línea de apoyo C (Pymes turísticas):

1.- Hasta 4 puntos de interés para proyectos de alojamientos turísticos, restaurantes, balnearios y estaciones de esquí.

2.- Hasta 5 puntos de interés para proyectos de oferta turística complementaria y viviendas de turismo rural.

* Línea de apoyo D (jóvenes empresarios) y E (nuevas empresas en zonas deprimidas)

1. Hasta 6 puntos de interés, con un límite mínimo de 4 puntos a cargo de la empresa beneficiaria.

* Excepcionalmente, la subvención podrá alcanzar los 6 puntos de interés en aquellos proyectos que supongan creación neta de empleo.

QUINTA

Las Entidades Financieras que hayan firmado el Convenio de Apoyo Financiera a PYMES con el Instituto de Crédito Oficial, podrán tramitar para el acceso a las subvenciones reguladas en el presente Convenio las solicitudes de las empresas beneficiarias de la precitada línea, siempre que los proyectos cumplan los requisitos establecidos en ambos convenios y aplicando las condiciones más favorables, de ambas regulaciones, para las empresas peticionarias.

Igualmente, podrán presentarse operaciones formalizadas por las Entidades Financieras dentro del presente año 1.994, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el presente Convenio.

SEXTA.

El tipo de interés del préstamo a aplicar será variable, rigiéndose por las siguientes normas:

a) Para los préstamos que se formalicen hasta el 30 de Septiembre de 1.994 el tipo máximo se fijará adicionando un punto y medio al MIBOR a seis meses del primer día hábil del mercado del mes de Julio del presente año.

b) Para los préstamos que se formalicen a partir del 1 de Octubre de 1.994 el tipo máximo se fijará adicionando un punto y medio al MIBOR a seis meses del primer día hábil del mercado del mes de Septiembre del presente año.

c) A partir de esas fechas, el tipo de interés variable máximo se restablecerá para cada semestre de la siguiente manera:

- Para el semestre que va del 1 de Abril al 30 de Septiembre de cada año se fijará adicionando un punto y medio al MIBOR a seis meses del primer día hábil del mercado del mes de Enero anterior.

- Para el semestre que va del 1 de Octubre al 31 de Marzo de cada año se fijará adicionando un punto y medio al MIBOR a seis meses del primer día hábil del mercado del mes de Julio anterior.

En todo caso, las Entidades Financieras firmantes podrán percibir una comisión de apertura por una sólo vez y en el momento de formalizar la operación de un máximo del 1 por ciento.

SEPTIMA.

El plazo de los préstamos será el que libremente pacten las Entidades Financieras y los solicitantes, excepto en el caso de modernización y ampliación e implantación nueva de pymes industriales y sel sector comercial cuyo plazo máximo será de cinco años, con la posibilidad de que el primero sea de carencia. Para las pymes de la actividad turística el plazo se amplía hasta los doce años, con uno de carencia, si así se acuerda, aún cuando a efectos del pago de la subvención su cálculo se hará sobre la consideración de una amortización lineal.

En cualquier caso, la Diputación General de Aragón, subvencionará solamente los intereses devengados durante los cinco primeros años.

OCTAVA.

Para la obtención de las subvenciones será necesario solicitar a las Entidades Financieras firmantes del presente Convenio un préstamo cuya cuantía no podrá exceder del 70% de la inversión subvencionable, excluido el IVA.

Las solicitudes deberán presentarse antes de los plazos establecidos en las respectivas Ordenes reguladoras de las subvenciones acogidas al presente Convenio de Colaboración.

NOVENA.

Las inversiones se ejecutarán con carácter general en el plazo de un año a contar desde la fecha de la Resolución de concesión, salvo que se establezca un plazo menor en su regulación normativa concreta.

DECIMA.

Los Departamentos de Industria, Comercio y Turismo y Economía y Hacienda de la Diputación General de Aragón y las Entidades Financieras firmantes, informarán a los interesados que lo requieran, procediendo, en los casos que así considere, a cumplimentar las solicitud correspondiente, según modelo oficial.

UNDECIMA.

1.- La solicitud de préstamo y de la consiguiente subvención se presentará en alguna de las Entidades Financieras firmantes de este Convenio, que hará constar de forma indubitada la fecha de presentación, tanto en el original como en la copia que queda en poder del solicitante.

La solicitud se formalizará en el impreso realizado al efecto, al que se adjuntará por duplicado los siguientes documentos:

a) Proyecto técnico cuando sea necesario; b) memoria valorada de la inversión; c) copia de las facturas proforma y, en su caso, d) balance y cuenta de resultados del último ejercicio y cuantos documentos adicionales se exijan en la Orden reguladora de cada línea de subvención correspondiente.

En todos los documentos habrá que deslindar del costo total el IVA, entendiéndose, en el caso de que no estuviera realizado el desglose, que el presupuesto presentado incluye el IVA.

2.- Las garantías que puedan ofrecerse o pedirse para asegurar el cumplimiento del crédito serán cualesquiera de las admitidas en derecho, siempre que resulten suficientes a juicio de la Entidad Financiera.

El peticionario vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos exigidos habitualmente por la Entidad Financiera para la formalización de operaciones similares, sin que estos requisitos puedan suponer la exigencia de una relación de clientela de pasivo previa a la solicitud del préstamo.

3.- La decisión de la Entidad Financiera concediendo el préstamo, la remitirá antes del día 15 de Noviembre de 1.994, junto con toda la documentación relativa al proyecto presentado por el interesado, al Departamento de Industria, Comercio y Turismo o al de Economía y Hacienda, según corresponda su resolución. Previos los trámites oportunos, resolverá el Consejero del Departamento competente la concesión o denegación de la subvención solicitada, así como la cuantía de la misma.

La resolución será transmitida a la Entidad Financiera y al interesado para que, en su caso, pueda proceder a realizar la póliza de préstamo.

No podrá formalizarse la póliza de préstamo antes de la resolución aprobatoria, salvo los casos de préstamos correspondientes a inversiones iniciadas en 1.993 que quedaron pendientes de resolución, o de operaciones amparadas en la línea establecida por el Instituto de Crédito Oficial de apoyo a las PYMES, o de operaciones ya formalizadas antes de la fecha de la firma del presente Convenio.

En caso de denegación por la Entidad Financiera, ésta devolverá la solicitud y la documentación complementaria al interesado.

4.- La póliza de préstamo, deberá ser formalizada en un plazo máximo de 45 días a contar desde la notificación del acuerdo favorable a la concesión de la subvención,

admitiéndose las pólizas de préstamo firmadas con antelación, dentro del ejercicio de 1.994, para los casos contemplados en el párrafo tercero del anterior apartado de esta cláusula.

Una vez formalizada la póliza de préstamo, la Entidad Financiera podrá entregar al interesado la totalidad del préstamo subvencionado pactado en la póliza, o hacer entregas parciales de común acuerdo entre prestatario y Entidad Financiera en función de la realización de las inversiones.

5.- Quincenalmente las Entidades Financieras remitirán al Departamento de Industria, Comercio y Turismo o de Economía y Hacienda, según corresponda, relación de operaciones formalizadas, acompañando fotocopia del documento de préstamo suscrito por su cliente.

DUODECIMA.

La subvención se liquidará al 31 de Marzo y 30 de Septiembre de cada año y se referirá al semestre vencido.

La liquidación de intereses deberá ser única por cada Entidad Financiera, centralizando todas las operaciones de sus oficinas, remitiéndose al Departamento de

Industria, Comercio y Turismo o de Economía y Hacienda, dentro de la primera quincena del siguiente mes, a fin de realizar las oportunas autorizaciones de abono en las cuentas que la Diputación General de Aragón tiene abiertas en las correspondiente Entidades Financieras.

DECIMOTERCERA

Las Entidades de crédito cargarán a los prestatarios el importe de los intereses devengados por los préstamos subvencionados en la fecha de vencimiento establecida en la póliza de préstamo y una vez recibidas las liquidaciones de subvenciones a que se refiere la cláusula anterior, la Diputación General de Aragón, previa verificación de las mismas y del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios, transferirá a las Entidades Financieras el importe de las subvenciones que se deduzcan como procedentes, para su abono a los prestatarios, señalando, en todo caso, las incidencias que impidan el abono de aquellas subvenciones que se consideren improcedentes.

DECIMOCUARTA.

La Diputación General de Aragón inspeccionará a las empresas o personas que hayan obtenido créditos subvencionados para comprobar que se han destinado al proyecto aprobado.

En caso de que no fuera así, se anularía la totalidad de la subvención de interés concedida, además de poder dar lugar a cuantas acciones legales y reclamaciones sean pertinentes.

DECIMOQUINTA.

La regulación de la concesión de las subvenciones a las que se refiere el presente Convenio viene establecida en las Ordenes de 5 y 6 de Julio de 1.994 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo y en las Ordenes de 3 de Junio de 1.994 del Departamento de Economía Hacienda. En ellas vienen recogidos los criterios a aplicar en las concesión de las ayudas, los plazos de presentación de solicitudes así como el resto de las condiciones exigidas, que completan en su conjunto lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración.

DECIMOSEXTA.

Será causa suficiente para la denuncia del presente Convenio el incumplimiento de cualesquiera de sus cláusulas.

Una vez denunciado fehacientemente el Convenio, la Entidad Financiera no atenderá, a partir de la fecha de notificación de la denuncia, ninguna nueva solicitud de subvención con cargo al mismo.

DECIMOSEPTIMA.

El plazo de validez del presente Convenio terminará el 31 de Diciembre de 1.994, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes.

DECIMOOCATAVA.



El presente Convenio fué aprobado en Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en su reunión del día 26 de Julio de 1.994.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en Zaragoza a veintinueve de Julio de 1.994 en doble ejemplar que quedan depositados en los Departamentos de Industria, Comercio y Turismo y de Economía y Hacienda de la Diputación General de Aragón, expidiéndose una copia cotejada a cada una de las Entidades financieras firmantes.



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

Departamento de Industria,
Comercio y Turismo

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA
COMERCIO Y TURISMO

IBERCAJA
CAJA DE AHORROS DE LA
INMACULADA
CAJA RURAL ALTO ARAGON
CAJA RURAL DE TERUEL
CAJA RURAL DE ZARAGOZA
CAJA RURAL DEL JALON
BANCO ATLANTICO
BANCO BILBAO VIZCAYA



Compulsado y conforme
 - 2 AGO. 1974

 Rafael Arnáiz Ortiz

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA

BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO

BANCO NATWEST ESPAÑA

BANCO PASTOR

BANCO DE SANTANDER

BANKINTER

BANCO URQUIJO

BANCO DE SABADELL

BILBAO BIZKAIA KUTXA



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**
Departamento de Industria,
Comercio y Turismo

Compulsado y conforme
2 AGO. 1991
.....
.....
Rafael Arnáiz Ortíz

BANCO GUIPUZCOANO

BANCO DEL COMERCIO

BANCO POPULAR ESPAÑOL

CREDIT LYONNAIS ESPAÑA

SINDIBANK, SB

CAJA RIOJA

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE
PIEDAD DE MADRID**

**CAJA DE AHORROS Y PENSIONES
DE BARCELONA**

BANCO DE CREDITO AGRICOLA

CG 260794/15

RAMÓN TEJEDOR SANZ, SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 26 de julio de 1994, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda : Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Diputación General de Aragón y las Entidades Financieras que operan en el territorio de la Comunidad Autónoma para la instrumentación de una línea de subvenciones de puntos de interés destinada a créditos aplicados a proyectos de inversión para modernización, ampliación o nueva instalación y proyectos de innovación y nuevas tecnologías, todos ellos en el ámbito de los sectores Industria, Comercio y Turismo y localizados en la región aragonesa, así como aplicadas a constitución de sociedades anónimas laborales y cooperativas industriales, fomento de la comercialización de productos industriales, reestructuración financiera y mantenimiento de la actividad productiva, Pymes procedentes de Escuelas taller, Casas de oficio o Proyectos de carácter innovador y Pymes de nueva creación en zonas deprimidas, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994. Segundo.- Se autoriza al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para la firma del citado Convenio de Colaboración. Tercero.- Las subvenciones a fondo perdido se aplicarán a la partida presupuestaria 15.01.7231.772 hasta un límite de 800 millones de pesetas".

Y para que así conste y su remisión EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, a fin de que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL,

